



Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión

Legal Alert

Enero 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es



Circular 1/2022 de la CNMV relativa a la publicidad sobre criptoactivos

El BOE ha publicado en fecha 17 de enero de 2022 la Circular 1/2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se introduce el marco regulatorio aplicable a la actividad publicitaria sobre criptoactivos presentados como inversión (en adelante “Circular de publicidad de criptoactivos”). Tras su publicación oficial, será de aplicación en el plazo de un mes.

Bajo la habilitación contenida en el artículo 240 de la Ley del Mercado de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) ha elaborado la presente Circular que tiene por finalidad desarrollar las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse la actividad publicitaria sobre criptoactivos, concretando que la actividad publicitaria que debe ser sometida a un régimen de comunicación previa y fijando las herramientas y procedimientos aplicables a la actividad supervisora de CNMV.

Del análisis de su contenido cabe siguientes novedades principales:

Ámbito objetivo

El nuevo marco normativo es de aplicación a la actividad publicitaria a inversores españoles, desarrollada mediante medios en español o en otras lenguas oficiales, sobre criptoactivos que sean objeto de inversión.

Se considera actividad publicitaria a estos efectos, toda publicidad dirigida a inversores o potenciales inversores en España en la que se ofrezcan o se llame la atención, de forma implícita o explícita, sobre criptoactivos como objeto de inversión.

De igual forma, se presume que un criptoactivo es ofrecido como objeto de inversión cuando se promueve su adquisición o se hace referencia a su rentabilidad, actual o futura.

Finalmente, la Circular modifica la definición de criptoactivo pasando a entenderse por tal, además de la representación digital de un derecho, de un activo o de un valor.

Ámbito subjetivo

El nuevo marco regulatorio es de aplicación a aquellos proveedores de criptoactivos que realicen actividades publicitarias sobre criptoactivos, así como, a los proveedores de servicios publicitarios. Finalmente, es asimismo de aplicación a cualquier otra persona, física o jurídica, diferente de las anteriores, que realice, por iniciativa propia o de terceros actividad publicitaria sobre criptoactivos.

Requisitos de formato y contenido

El marco normativo exige el desarrollo de contenido publicitario claro, equilibrado y no engañoso, que tenga en cuenta i) la naturaleza y complejidad del producto publicitado, ii) las características de los medios de difusión utilizados y iii) el público al que se dirige. En este sentido, si el medio utilizado solo permite hacer una indicación de los riesgos asociados, la pieza publicitaria debe acompañarse de una referencia al sitio donde se puede encontrar la información restante.

Funciones supervisoras de CNMV

Con carácter general, el desarrollo de la actividad publicitaria no requerirá de comunicación previa a CNMV, salvo cuando se trate de campañas masivas (aquellas que dirigidas a más de 100.000 personas). No obstante, CNMV podrá requerir información específica sobre cualquier campaña con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los requisitos.

Régimen de comunicación previa

Al margen de lo anterior, aquellas campañas masivas deberán ser comunicadas a CNMV con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su ejecución, utilizando los modelos introducidos acompañados de información suficiente para valorar el alcance e impacto que se pretende con la misma. La falta de respuesta de CNMV en el plazo indicado en ningún caso implica la asunción de que la campaña cumple con los requisitos exigidos.

Documentos

Dejamos a continuación el link al texto de la Circular publicado en el BOE:

- [Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión.](#)

Contactos

Pilar Galán Gavila
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Francisco Uria Fernández
Responsable Mundial de
Banco y Mercado de
Capitales y Socio
Responsable del Sector
Financiero
KPMG Abogados
Tel 91 451 30 67
furia@kpmg.es

Alfonso González-Espejo
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 53
agonzalezspejo@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de
Sallent, 2 07003 Palma de
Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2022 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información c